SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837 — AÑO DE 1837.

Habilitado publicada la Constitucion en 18 de Agosto de 1836.

de la Seccion de Caballeria, Comandantes de las Compañias Sedentarias y de dha. Milicia de los barrios extramuros de S. Antonio Abad y Sta. Lucia p.a q. formen lista de aquellos que pueda comprenderles la referida R.l orn.; notariandose tambien por edictos al publico p.a que los que ahora no sean utilizados presenten sus solicitudes en el caso de conceptuarse con dro. a dha. gracia; nombrandose a la Comision de Milicia p.a q. con presencia de todos los datos que reuna e informes q. adquiera, auxiliada de la Secret.a forme la lista clasificada q. se pide p.a su remision a la Superioridad.

M. N. Exencion q. se solicita.

Oiose una Instancia de Fran.co Lizana de esta vecindad su fha. treinta y uno de Mayo ult.o en la que dice que no siendole posible continuar en la M. N. de esta Ciudad por padecer habitualmente baldos de cabeza suplica el sea reconocido por los facultativos q. al efecto se nombren, y q. resultando cierta su inutilidad se le de de baja de la Comp.a de Granaderos a que pertenece. Y entendido por este Ayunt.o acuerda: Pase a la Comision de Milicia p.a q. con presencia de la ordenanza y ordenes vigentes informe lo que se le ofrezca.

Oiose una Instancia de Jayme Garcia Cabo de Estado